

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2014-2015 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, habiéndose convocado Mesa Sectorial de Educación con fecha 10 de abril de 2014 en cuyo orden del día se trató la propuesta de calendario escolar para el próximo curso y visto el informe del Consejo Escolar de Aragón de 11 de marzo de 2014.

Con objeto de que los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una mejor planificación y organización de su funcionamiento para el curso 2014/2015, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Establecer mediante la presente resolución el Calendario Escolar correspondiente al curso 2014- 2015.

Segundo.— El calendario escolar del curso 2014-15, que se determina en los apartados siguientes, será de aplicación en todos los centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los centros educativos podrán realizar modificaciones al calendario escolar mediante aprobación expresa del Director del Centro, a propuesta motivada del Consejo Escolar u órgano competente del centro, que deberá comunicarlo al Director del Servicio Provincial correspondiente al menos con un mes de antelación a la fecha que se pretenda modificar.

El comienzo y final de las actividades docentes se determinará a través de las correspondientes Órdenes de organización y funcionamiento, así como de las Instrucciones para el inicio de curso que elabore la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Tercero.— Las actividades lectivas no podrán iniciarse antes del 10 de septiembre de 2014 ni finalizarán más tarde del 24 de junio de 2015. Salvo modificación del calendario conforme al apartado segundo, las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1. En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial se iniciarán el día 10 de septiembre de 2014 y finalizarán el día 19 de junio de 2015.

En las mismas fechas, se iniciarán y finalizarán las actividades lectivas de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria y Colegios Rurales Agrupados.

- 2. En Educación Secundaria Obligatoria -incluidas las enseñanzas para personas adultasse iniciarán el día 15 de septiembre de 2014 y finalizarán el día 24 de junio de 2015.
- 3. En Bachillerato se iniciarán el día 18 de septiembre de 2014 y finalizarán el día 24 de junio de 1015.
- 4. En las enseñanzas de grado medio y grado superior de Formación Profesional y en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, se iniciarán el día 19 de septiembre de 2014 y finalizarán el día 18 de junio de 2015.
- 5. En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en las de Idiomas se iniciarán el día 23 de septiembre de 2013 y finalizarán el 18 de junio de 2015.
- 6. En los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas se iniciarán el día 18 de septiembre de 2014 y finalizarán el día 5 de junio de 2015.

Cuarto.— Los períodos de vacaciones escolares del curso 2014-15 abarcarán los siguientes días:

- Vacaciones de Navidad: Desde la finalización de las actividades lectivas de la mañana del día 23 de diciembre de 2014 al día 7 de enero de 2015 incluido.
- Vacaciones de Semana Santa: Desde el día 30 de marzo hasta el día 6 de abril de 2015, ambos incluidos.

Quinto.— Tendrán la consideración de festivos, a efectos del calendario lectivo escolar:

- El día 13 de octubre de 2014. Fiesta nacional.
- El día 8 de diciembre de 2014. La Inmaculada Concepción.
- El día 23 de abril de 2015. San Jorge.
- El día 1 de mayo de 2015. Día del Trabajo.



Sexto.— Asimismo, se considerarán días no lectivos durante el curso 2014-15:

En Huesca, Teruel y Zaragoza, el día 24 de abril de 2015.

- 4 días determinados por cada Servicio Provincial:
- En Huesca el día 31 de octubre de 2014 y los días 18, 19 y 20 de febrero de 2015.
- En Teruel el día 31 de octubre de 2014, el día 3 de noviembre de 2014 y los días 19 y 20 de febrero de 2015.
- En Zaragoza, los días 9 y 10 de octubre de 2014, el día 30 de enero de 2015 y el día 6 de marzo de 2015.
- 2 días, como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del 1 de octubre de 2014. En el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar, el Ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, señalará el día o días lectivos que los sustituyan. Si, finalizado dicho plazo, el Ayuntamiento no ha comunicado las fechas, el Servicio Provincial determinará el día o días lectivos correspondientes con objeto de homogeneizar el calendario escolar. Esta decisión será comunicada y puesta en conocimiento de los centros antes del día 31 de octubre de 2014.
- Asimismo, el Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir dos días de los cuatro determinados por cada Servicio Provincial a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que por tradición le sean propias. Las fechas serán comunicadas al Servicio Provincial en el plazo indicado anteriormente.

Séptimo.— El "Día de la Educación en Aragón" tendrá carácter lectivo y se celebrará el día 29 de mayo de 2015.

Octavo.— El calendario escolar comprenderá como mínimo los siguientes días lectivos para el curso 2014-2015:

- a) En segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria, en educación especial y educación secundaria obligatoria, el cómputo total será de 175 días lectivos.
- b) En Bachillerato el cómputo total será de 172 días lectivos.
- c) En las enseñanzas de Formación Profesional y en las enseñanzas Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño, el cómputo total será de 167 días lectivos.
- d) En las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en las de Idiomas será de 165 días.
- e) En las Enseñanzas Artísticas Superiores, el cómputo del período lectivo se realiza en función de los créditos correspondientes a cursar conforme establece su regulación específica.
- f) En caso de que el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015 introduzca días festivos que modifiquen el cómputo anual de los días lectivos recogidos en el presente calendario, se prolongará la duración del curso escolar en las enseñanzas afectadas de modo que se mantenga el mismo cómputo de días lectivos.

Noveno.— 1. Los días lectivos del mes de septiembre de 2014 hasta el 19, incluido éste, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2015, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación infantil, Educación primaria y Educación especial, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana, conforme a lo expuesto en los siguientes puntos:

- a) En segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Especial, la jornada tendrá una duración de cuatro horas lectivas para los alumnos, así como los cursos de primero y segundo curso de Educación secundaria obligatoria en los centros de Educación primaria y Colegios Rurales Agrupados.
- b) El profesorado, además del horario lectivo, cumplirá el horario complementario legalmente establecido.
- 2. Los días lectivos del mes de septiembre de 2014 hasta el 19, incluido éste, así como todos los días lectivos del mes de junio de 2015, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria Obligatoria que tuvieran jornada de mañana y tarde, desarrollarán las actividades lectivas en jornada continuada de mañana. Dichos centros adecuarán los módulos horarios de la jornada de mañana y tarde para desarrollar la actividad lectiva en jornada continuada de mañana sin que ello suponga realizar una reducción de la misma.



Por otra parte, los centros sostenidos con fondos públicos de Educación secundaria que tuvieran jornada de mañana y tarde podrán reducir la jornada únicamente del primer día lectivo de septiembre de 2014.

Décimo.— Los viajes de estudio, así como las salidas y visitas correspondientes a actividades que se vayan a realizar fuera del centro, podrán tener lugar en período lectivo, previa aprobación del Consejo Escolar del centro. La duración de los viajes de estudio no podrá afectar a más de cinco días lectivos y deberá ponerse en conocimiento de la Inspección educativa del respectivo Servicio Provincial.

Undécimo.— Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la Inspección educativa, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Duodécimo.— Un ejemplar del calendario escolar deberá ser expuesto en el tablón de anuncios o lugar visible de cada centro educativo.

Zaragoza, 24 de abril de 2014.

El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, MANUEL MAGDALENO PEÑA